



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE TARJETA BANCO DE MATERIALES, RELACIONADAS CON VIVIENDA QUE SE ENCUENTRA EN CASO DE EMERGENCIA, DERIVADA DE CATÁSTROFES TALES COMO SISMOS, DESASTRES NATURALES, INCENDIOS U OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V. y U.) Y SU MODIFICACIÓN, A SRA. RAQUEL IRENE OJEDA VELÁSQUEZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1342**

PUERTO MONTT, **15 NOV. 2019**

VISTOS

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica.
- c) La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019.
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Resolución Exenta N° 429 del 05.07.2019 sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.), de 2016.
- e) La Circular N°10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3.582, (V. y U.), del 07.11.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Título II, Mejoramiento de Vivienda, para un adulto mayor, unifamiliar, de nombre doña Raquel Irene Ojeda Velásquez, quien se encuentra en situación especial de emergencia habitacional.
- g) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- h) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y La Resolución N° RA 272/1462/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, que designa en calidad de suplente en el cargo de Jefe de Departamento de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos; y el Decreto Exento RA N° 272/58/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, que establece orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.





CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3.582 (V. y U.) de fecha 07.11.2019, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para un adulto mayor, unifamiliar, de nombre doña Raquel Irene Ojeda Velásquez, quien se encuentra en situación especial de emergencia habitacional, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V. y U), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II.
2. Lo detallado en los respectivos antecedentes técnicos e informe socio habitacional, se especifica que la beneficiaria es un adulto mayor de 74 años de edad, unifamiliar, con enfermedades propias de la edad, donde su situación habitacional cobra vital importancia, atendido que se trata de una vivienda que se encuentra emplazada en una pendiente, y para acceder a ella existe una escalera rústica en deteriorado estado de conservación, de 20 metros aproximados, dicha condición que ha modificado su dinámica de vida, ya que debido a su artrosis de rodillas y su avanzada edad no le permite salir de casa en forma regular, debido a su estado de salud, teniendo enfermedades como artrosis degenerativa, hipertensión, enfermedad crónicas que se controla regularmente en el Centro de Atención Primaria de la Comuna de Puerto Montt.
3. Que, la propiedad antes señalada, corresponde a una auto construcción regularizada, donde con la visita técnica se pudo constatar que la dependencia se encuentra deteriorada, mal conservada, presencia de humedad, hongos, sin aislación y filtración de agua y viento que emanan de la techumbre.
4. Que, la situación económica de la referida es baja ya que percibe una pensión de vejez de \$205.480.- (Doscientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), debiendo cubrir sus gastos, sin embargo, así y todo, ha logrado reunir tres Unidades de Fomento de ahorro, requisito para poder optar al subsidio de mejoramiento.
5. Que, en el mismo orden de ideas, la circunstancia que califica la procedencia de la asignación directa, se encuentra en el deterioro de la casa habitación, más la ubicación de la misma que está en una pendiente abrupta, siendo peligroso para la integridad física de la referida, no pudiendo efectuar reparaciones debido a su condición económica, por lo que resulta indispensable dar extrema relevancia para este SEREMI, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional, y así se resolverá.
6. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional establecidas en el ordinario N° 3.582 (V. y U) de fecha 07.11.2019, hacen procedente eximir a cada una de ellas de los requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006:
 - a) Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una vivienda objeto del programa.
 - b) Artículo 16 letra L) referido al Plan de Habilitación Social.
 - c) De la presentación de los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, que señala los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
 - d) De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenida en los artículos 23 bis y 23 ter.
 - e) De lo indicado en los artículos 33, 34, 35 y 36 que conforman el párrafo XV del Capítulo Primero, referidos al contratista o constructor.
 - f) De lo indicado en las letras a), b), d) y e) del inciso 4° del artículo 37, referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio.





7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita la urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) y sus modificaciones, todas señaladas en los vistos de la presente Resolución Exenta: "1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.*

En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

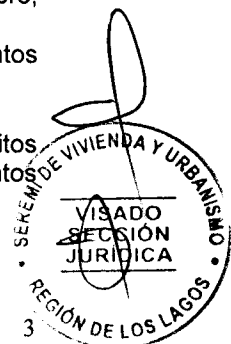
RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de Materiales de Construcción para Adquisición de Materiales de Construcción, a través de **Tarjeta Banco de Materiales**, por un monto de 50 Unidades de Fomento, entregados en **una sola carga**, para ser utilizados en un total de **hasta cuatro compras** sin contemplar Recursos de Asistencia Técnica ni mano de Obra, en beneficio de doña **Raquel Irene Ojeda Velásquez, C.I N° 5.052836-7**, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, **Región de los Lagos**, lo anterior, por caso de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 /2017 (V. y U.), y sus modificaciones

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, al beneficiario (a) individualizado (a) en el resuelvo precedente:

- a) Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una vivienda objeto del programa.
- b) Artículo 16 letra L) referido al Plan de Habilitación Social.
- c) De la presentación de los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, que señala los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
- d) De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenida en los artículos 23 bis y 23 ter.
- e) De lo indicado en los artículos 33, 34, 35 y 36 que conforman el párrafo XV del Capítulo Primero, referidos al contratista o constructor.
- f) De lo indicado en las letras a), b), d) y e) del inciso 4° del artículo 37, referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio.

3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.





4. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2019, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 50 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.

5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

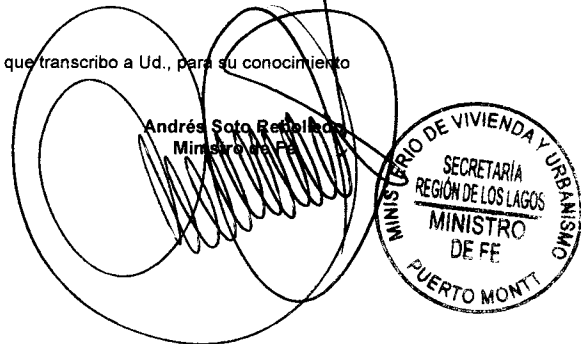
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



RODRIGO MASSA ALBARRÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés Soto Redalero
Ministro de F.



RMA/FCO/PR/LA/SR/M/Slasr

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Depto. Déficit Cualitativo MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

